

Barranquilla, Atlántico

Señor(a)  
**RONIS ALBERTO MARENGO MENDEZ**  
Carrera 58 3 36  
Galapa, Atlántico

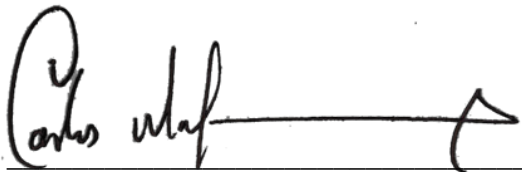
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - RESOLUCIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE  
BARRANQUILLA – AMBQ.**

**AMB-08-296-001146-2022 FECHA 05/08/2022**

Mediante la presente y en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), se procede a notificar a través de AVISO la Resolución No. AMB-08-296-001146-2022 de fecha 05/08/2022 de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ; para tales efectos se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo del asunto, informándole que contra el mismo proceden los recursos de reposición ante el responsable de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla y el de apelación ante la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de este aviso.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Atentamente,



**CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO**  
Subdirector Planeación Territorial  
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ.



NIT 800.055.568-1

**RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-296-001146-2022 FECHA 05/08/2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ**

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

**CONSIDERANDO**

Que la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA- AMB, identificado con NIT. No. 800055568, en su condición de gestor catastral habilitado, del predio identificado con la referencia catastral No. 082960103000001310020000000000, del municipio de GALAPA, de manera oficiosa radicó mediante comunicación No. 01-301-2022-0002085 de fecha 12/04/2022, el procedimiento catastral de mutación de tercera clase, soportado en los siguientes documentos justificativos: Consulta VUR del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-529420 de fecha 23/03/2022, GDB y Ortofoto con metodología fotogramétrica del municipio de Galapa.

Que una vez verificada la base catastral vigente, la GDB y la ortofoto con metodología fotogramétrica del municipio de Galapa, la entidad se percató que el predio identificado con la referencia catastral No. 082960103000001310020000000000 presenta nuevas construcciones que no registran inscritas en la base catastral vigente, por lo que es necesario incorporar de oficio dichas construcciones, mediante la presente providencia.

Que el literal c) del artículo 15 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, establece que para los efectos catastrales la mutación de tercera clase es aquella que ocurre en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones y modificación de las condiciones y características constructivas y en general variables asociadas a la construcción. También los que se presenten respecto del uso de la construcción y destino económico del predio.

Que el artículo 23 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que la fecha de inscripción para las mutaciones de tercera clase, será la fecha de radicación de la solicitud y su inscripción afecta los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de la inscripción.

Que de acuerdo con la información aportada, la visita técnica de campo realizada y la consulta VUR al folio de matrícula No. 040-529420, generada e impresa el 19/07/2022, se evidenciaron cambios físicos en el inmueble en cuanto a la existencia de nuevas edificaciones y por tanto, procede una mutación de tercera clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 15, 23, 29, 30, 31, 45, 48 y 72 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que el artículo 29 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio."

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	C	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	A - TERRENO DESTINO ECONO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
------	---	----------------	---	------------------------------	--------------------	---------------------	--------------------



NIT 800.055.568-1

1.	C	01030000013100200000000000	RONIS ALBERTO MARENGO MENDEZ	CC	3776871		
			Carrera 58 3 36			78.00 M2	42.0 59,898,036
			040-529420			Habitacional	
	I	01030000013100200000000000	RONIS ALBERTO MARENGO MENDEZ	CC	3776871		
			Carrera 58 3 36			78.0 M2	52.0 59,898,036 2023/01/01
			040-529420			Habitacional	

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 12/04/2022

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.), en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, de conformidad a lo ordenado en el artículo 58 Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería municipal o en la respectiva oficina municipal recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto rige a partir de su firmeza.

Dado en Barranquilla, a los 05 días del mes de agosto del 2022.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DALMIRO RAFAEL GARCÍA ESTRADA

Subdirector Planeación Territorial

Revisó: Natali Corcho Urruchurto – Asesor Externo - Aspectos Jurídicos  
Revisión Técnica: José Molina Natera – Asesor Aspectos Técnicos Catastrales  
Proyectó: Ranferis Gabriel Trujillo Marimon -Ejecutor